

Finca número	Número de catastro		Propietarios	Domicilio	Naturaleza	Superficie — m ²
	Parcela	Polígono				
163	138	26	Félix Viu Lasierra	General Mola, 10 ...	Rústica	241
165	123	26	Antonio Lasasa Tolosana	Santo Domingo, 12.	Rústica	1.350
167	121	26	Félix Viu Lasierra	General Mola, 10 ...	Rústica	1.500
169	120	26	Félix Viu Lasierra	General Mola, 10 ...	Rústica	460
171	119	26	Félix Viu Lasierra	General Mola, 10 ...	Rústica	22
173	117	26	Félix Viu Lasierra	General Mola, 10 ...	Rústica	247
175	118	26	Félix Viu Lasierra	General Mola, 10 ...	Rústica	1.060
177	78	26	Marcelino Otin Bescós	General Mola	Rústica	1.180
179	78	26	Pascual Alastrue Puértolas	General Franco	Rústica	290
181	70.b	26	Pascual Alastrue Puértolas	General Franco	Rústica	1.070

13154 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Vizcaya por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación y actas de ocupación temporal de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto modificado de «Presabbarri». Proyecto de explanaciones, obras de drenaje y obras de fábrica de la autopista del Ebro. Itinerario Bilbao-Zaragoza. Tramo 02, Areta-Altube. Términos municipales de Lezama-Amurrio y Zuya.

En fecha 25 de abril de 1978 la Tercera Jefatura Regional de Carreteras ha aprobado definitivamente el proyecto modificado de «Presabbarri». Proyecto de explanaciones, obras de drenaje y obras de fábrica, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión; el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre, de adjudicación de la concesión, implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el pre-

citado artículo, ha resuelto convocar a los titulares de derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta, para que, en las horas y días señalados comparezcan en el Ayuntamiento en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y actas de ocupación temporal, según lo dispuesto en el repetido artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y seguidamente se procederá al levantamiento del acta de ocupación, con cumplimiento de los requisitos legales.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial, hasta el día del levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad concesionaria «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Bilbao, 8 de mayo de 1978.—El Ingeniero Jefe.—6.405-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	En Catastro		Aprovechamiento	Superficie afectada — m ²	Nombre y domicilio del titular	Fecha convocatoria — Día Mes Hora
	Polígono	Parcela				
1.101/1-P	3	154	Pradera (Expr.).	3.270	Herederos de Rafael Urrutia Larrondo.—Notificaciones: Juan Urrutia Elejalde. Muelle, 84, Las Arenas (Vizcaya)	24 5 11
			Huerta (Expr.).	2.855		
			Pradera (O.T.). Huerta (O.T.).	40 4.905		
1.207-P	2	C-15	Pradera.	835	Ayuntamiento de Zuya	24 5 13
1.208/1-P	2	C-54	Pradera.	2.286		Daniel Olamendi. Ciorroga. Zuya

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13155 ORDEN de 1 de marzo de 1978 por la que se autoriza cese de actividades en los centros de B. U. P. no estatales siguientes: «Splai», de Barcelona, y «Curros Enriquez», de Vigo (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los interesados de los Centros no estatales de enseñanza que se relacionan, en solicitud de autorización de cese de actividades; Resultando que los citados expedientes han sido tramitados de forma reglamentaria por las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, las cuales han elevado propuesta favorable sobre las referidas peticiones acompañando

los preceptivos informes de la Inspección Técnica y del Sindicato Provincial de Enseñanza;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros no estatales y el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escalarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica;

Este Ministerio ha resuelto autorizar los ceses de actividades de conformidad con los informes emitidos a los Centros no estatales que se detallan:

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Splai».